



Quarta marauellosa.

BELLO QVARTO, QVARTA
RENTA MARAVELLOSA, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

cumplir con las provisiones y puestas por el dicho
paxmo Consejo sobre que, ni entien en las Vi-
llas, Libanes, y demas Aytoles, Cortes y Gama-
dos menores, y mayores, bajo la pena y pro-
puesta en otra de 2.º de agosto de 1711 de
petidas veces publicada puestas contra-
ventores de las exijas segun esta man-
dado.

24.º

Que qualquiera persona que tubiere ho-
nras Alano, a de sex rija obligada a pagar
la, no inescutable, tener los arcales en las
Casas sin permitirles su salida, y cargo
esta se beneficiare, a de sex emborados, tien-
do el unico fin que anima a sus Merceder,
evitar las desgracias tan considerables
que causan estos animales. causa prohiben-
cion que a el que se enredrare fuera de
los terminos de proprios, se castigara, ob-
queno con la pena de los quicados de mul-
ta, por la primera vez y por la segun-
da doble, y por la tercera se procedera
a lo que havia lugar por dho.

Todo lo qual dho. Capitulo mandaron se
guen, cumplan y ejecuten bajo las penas y pro-
puestas en ellos, y para su promulgacion les
pedo no haber pregonio en esta Villa se
forno edicto comprehensibo de no Auto.

